



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0660

-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 10 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 104622-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Gerente de Medio Ambiente Julio César Roncal Montini, identificado con D.N.I. N° 07622772; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante documento signado con CUT N° 104622-2017 de fecha 06 de julio del 2017, la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Gerente de Medio Ambiente Julio César Roncal Montini, identificado con D.N.I. N° 07622772, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, por medio del Informe Técnico N° 032-2017-ANA-AAA.PA-SDEPHM, de fecha 08 de agosto del 2017, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos

Multisectoriales, de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, la meta del proyecto denominado “dique de atenuación Cunahuiri”, de la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.** es la construcción de un dique de atenuación en el cauce de la quebrada Cunahuiri y la instalación de dos tuberías HDPE de 600 mm para el tránsito de agua, en ese sentido debe declararse procedente la autorización de ejecución de obra solicitada en citada quebrada por un plazo de doce (12) meses;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitada por la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.**, las mismas que se realizarán en la quebrada Cunahuiri, ubicada en los distritos de Chamaca y Velille, de la provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, según el siguiente detalle:

Ubicación de las Obras

Metas	UTM WGS 84 – 19 L		Longitud (m)	Altura (m)
	Inicio	Fin		
Construcción de dique de atenuación	203 330 mE – 8 398 080 mN	203 102 mE– 8 398 270 mN	221.0	25.0
Instalación de dos (02) tuberías HDPE			176.20	

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, a la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.**, el plazo de doce (12) meses, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTICULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.** a informar la culminación de las obras autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Empresa **HUDBAY PERU S.A.C.** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac